

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	1 de 19

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA “CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS CORREGIMIENTO DE SAN LUCAS MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLIVAR.”

El presente estudio se rige bajo los parámetros del acuerdo 001 del 12 de septiembre del 2023 del manual de contratación aprobado por la junta directiva del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA**.

Bucaramanga, 12 de JUNIO de 2026.

1. FACULTADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO PARA CONTRATAR:

Según los estatutos del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA – FOMCOLOMBIA** quien para efectos del presente estudio será **FONDO MIXTO**, y en concordancia con el literal e) del artículo 36, es competencia del director ejecutivo celebrar los contratos y actos en que **FOMCOLOMBIA** sea parte y suscribir las correspondientes escrituras o documentos. Así mismo, de conformidad con la autorización otorgada por la Junta Directiva, en el artículo 6° del Acuerdo No. 001 del 12 de septiembre de 2023, el director ejecutivo del **FONDO MIXTO** no tiene límite de cuantía para la celebración de contratos y/o convenios Interadministrativos y/o de asociación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que, el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA - FOMCOLOMBIA** , es una Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado.

Que, el **FONDO MIXTO** fue creado mediante acta de constitución del 01 de septiembre de 2023, como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, con participación mayoritaria de orden estatal, inscrita en Cámara de Comercio de Bucaramanga el 11 de septiembre de 2023, bajo el número 05-515685-30.

Que **FOMCOLOMBIA** es integrada por personas jurídicas particulares de diversa índole y trece (13) entes territoriales, por ende, dado el caso, deberá considerarse la aplicación del Código de Rentas.

Que, de acuerdo con sus estatutos, el objeto principal del **FONDO MIXTO**, es ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita, el fomento y desarrollo de actividades deportivas; la ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, de infraestructura de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivo territorios, afrodescendientes y sus respectivos territorios.

Que, dentro de la categoría de entidades estatales a las cuales se les aplica las normas sobre el régimen contractual del Estado, se encuentran las sociedades de esta clase, en virtud de que poseen mayor capital público como lo certifican los estatutos y el acta de constitución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1.993, **1o. Se denominan entidades estatales: “a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”.**

En efecto, **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA** tiene como misión ser entidad líder en Colombia en la gestión y administración de recursos públicos y privados para la inversión en los diferentes programas y proyectos de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y entidades del orden nacional.



 FOMCOLOMBIA	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	2 de 19

El régimen jurídico aplicable al **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA** es de derecho privado, tal como lo establecen las diferentes leyes y/o normatividad vigente.

Los contratos celebrados por **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA**, en calidad de contratante, de acuerdo con lo rezado en el inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 del 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Carta Política, según sea el caso, así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2017. Así mismo, sus funcionarios se sujetarán a lo contemplado en los estatutos internos del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA** y demás normas legales o reglamentarias que le sean aplicables en su condición de asociación mixta sin aminor de lucro.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, la Junta Directiva del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA** aprobó el 12 de septiembre del 2023 el **MANUAL DE CONTRATACION INTERNO** con el cual se regirá el presente proceso de contratación.

Que mediante Decreto N.º 112 del 19 de mayo de 2026, la Alcaldía de Santa Rosa Del Sur, procede a viabilizar, priorizar y aprobar el proyecto de inversión identificado con código **BPIN 2026136880001**, denominado **“CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS CORREGIMIENTO DE SAN LUCAS MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLIVAR”** Que este proyecto con fuente de financiación Asignación Directa cumplen con la totalidad de los requisitos generales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de SGR, de acuerdo con la Guía de Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos.

Que mediante oficio del 22 de mayo de 2026, el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA – FOMCOLOMBIA**, fue notificado por parte de la Alcaldía de Santa Rosa Del Sur de la designación como entidad pública ejecutora e instancia designada para la contratación de la obra e interventoría, del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS CORREGIMIENTO DE SAN LUCAS MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLIVAR”**, identificado con el código BPIN: 2026136880001.

Que, el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA – FOMCOLOMBIA**, mediante oficio fechado el 25 de mayo de 2026 y dirigido al Departamento de Santander, aceptó ser la entidad ejecutora encargada de contratar los proyectos identificados con BPIN: 2026136880001.

Que, el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA**, se rige por su manual de contratación interno aprobado mediante acuerdo de junta directiva No 001 del 12 de septiembre del 2023, por lo cual, y teniendo en cuenta la designación como entidad ejecutora, se hace necesario adelantar un proceso contractual de conformidad a lo establecido en ese manual de contratación. En consecuencia, se remitirá invitación a presentar propuesta a asociados técnicos del Banco de Oferentes de FOMCOLOMBIA, de conformidad con el listado de proveedores idóneos conforme a las condiciones técnicas del proyecto denominado: **CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS CORREGIMIENTO DE SAN LUCAS MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLIVAR**.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En cuanto al problema a causa del deterioro de las vías, las familias de la vereda y transeúntes que deben realizar su paso por allí se ven afectados tanto en época de verano por el polvo y la polución como en época de invierno o lluvias, ya que el transito se hace imposible por el material de composición de las mismas, afectando también el paisaje, así como el tener que sortear las grietas o cárcavas producidas en las vías que acceden a las viviendas, por otra parte la malla vial rural a ocasionado represa miento y lentitud en la movilidad aumentando los tiempos de viaje, ocasionando



disminución del acceso a los productos en los sectores afectados, así como daños a los vehículos, y con esto grandes costos de movilización y operación de los mismos.

3.1. MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA

El deterioro de la vía incrementa tanto el tiempo de tránsito en esos tramos como en vías circundantes, generándose represamientos en momentos de alto tránsito vehicular

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El proyecto específico consiste en realizar: “CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS CORREGIMIENTO DE SAN LUCAS MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLIVAR.”

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.	ALCANTARILLAS EN CONCRETO CON TUBERIA DE 36"	UNIDAD	
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	32,00
1.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	80,00
1.3	EXCAVACIÓN EN ROCA	M3	20,00
1.4	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	72,12
1.5	CONCRETO ESTRUCTURAL DE 210 Kg/cm2 (3.000 PSI)	M3	15,60
1.6	CONCRETO PARA SOLADO DE 140 Kg/cm2 (2000 PSI)	M3	1,60
1.7	CONCRETO CICLOPEO (60% CONCRETO 210 Kg/cm2 Y 40% PIEDRA)	M3	3,60
1.8	ACERO DE REFUERZO FY=4.218 Kg/cm2 (60.000 psi)	KG	1.157,80
1.9	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO DE 90 cm (36") DE DIÁMETRO INTERIOR	ML	12,00
1,10	PINTURA ACRÍLICA - SEÑALIZACIÓN	M2	4,64
2.	PLACA HUELLA	UND	CANTIDAD
2.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	2.732,50
2.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	819,75
2.3	EXCAVACION EN ROCA	M3	204,94
2.4	SUBBASE GRANULAR CLASE C	M3	409,88
2.5	CONCRETO ESTRUCTURAL DE 210 Kg/cm2 (3.000 PSI)	M3	326,02
2.6	CONCRETO CICLOPEO (60% CONCRETO 210 Kg/cm2 Y 40% PIEDRA)	M3	140,74
2.7	ACERO DE REFUERZO FY=4.218 Kg/cm2 (60.000 psi)	KG	17.385,99
2,8	SEÑALIZACION VERTICAL	UND	4,00

Nota: a continuación, se relacionan los puntos a intervenir y la cantidad de metros cuadrados a desarrollarlos cuales se encuentran georreferencias en los documentos técnicos del proyecto y serán remitos en la invitación para presentar oferta:

Tramo	Longitud M
Tramo 1	115
Tramo 2	431.5

4.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance de los trabajos corresponde a las cantidades de obra que figuran en cada uno de los ítems y consignadas en el presupuesto oficial estimado, las cuales fueron cuantificadas en la formulación del proyecto de inversión. Las cantidades reales que se ejecuten pueden variar por exceso o por defecto de las allí cuantificadas. Cualquier cambio en alguno de estos, debe quedar consignado en actas y aprobado por cada una de las partes del contrato y recomendado por la



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	4 de 19

Interventoría. En consecuencia, el contratista se obliga a ejecutar los ítems descriptos es las especificaciones técnicas y en el presupuesto.

Las actividades estipuladas en el alcance del proyecto de inversión serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma presentado por el contratista previo a la suscripción del acta de inicio, el cual será revisado y aprobado por el interventor del contrato y el supervisor asignado por el **FONDO MIXTO**.

El contratista deberá ejecutar las obras provisionales que necesite para la adecuación del sitio de trabajo, tanto para sus trabajadores como para la supervisión del proyecto, las cuales incluyen vías de acceso provisionales, campamentos, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, movilización de equipos y maquinaria, bodegas para almacenamiento de materiales, redes eléctricas para la operación de sus equipos; en general de todos los servicios y trabajos complementarios que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto del contrato.

El contratista deberá suministrar los materiales, equipos, maquinaria, mano de obra, herramientas y todo lo que sea necesario para realizar los trabajos de ejecución de las obras civiles objeto del contrato de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto, en el contrato y su oferta. Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las normas técnicas colombianas.

El Contratista es responsable de la calidad de la obra, por lo tanto, preverá en sus costos para que durante la ejecución del contrato disponga de todos los elementos para el cumplimiento de los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

El contratista una vez finalizado el proyecto debe entregar las obras objeto del contrato a la interventoría y al FONDO MIXTO, para lo cual, se suscribirá el acta de recibo final y/o terminación en la cual se consigne el recibo a satisfacción por parte del FONDO MIXTO y el contratista de obra procederá de manera inmediata a actualizar la garantía de cumplimiento.

PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO: El contratista deberá contar con todas las licencias, requisitos o permisos especiales para la ejecución del contrato.

5. OBJETO A CONTRATAR:

“CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS CORREGIMIENTO DE SAN LUCAS MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLIVAR.”

6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

Contrato de obra.

7. IDENTIFICACION EN EL NIVEL DE CLASIFICACIONES BIENES Y SERVICIOS.

NIVEL	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras.
3	72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.
3	72141500	Servicios de preparación de tierras.
3	72152700	Servicio de instalación y reparación de concreto

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto contractual, conforme las especificaciones técnicas correspondientes, cumpliendo con cada una de las exigencias técnicas descritas en los documentos del proceso contractual y la propuesta presentada. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. 4. Suscribir las actas de inicio y las demás a que haya lugar con el supervisor del contrato y el ordenador del gasto. 5. Presentar los soportes requeridos por **EL FONDO MIXTO** sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Acreditar estar al día en el pago al sistema de

 FOMCOLOMBIA	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CODIGO:	
		VERSIÓN:	1
		FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
		PÁGINA	5 de 19

seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. El contratista deberá constituir a favor del FONDO MIXTO, la garantía exigida de conformidad con el cronograma del proceso de selección, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. 11. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el supervisor del contrato, encargado de ejercer el control y vigilancia de este.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas. 2. Entregar el cronograma estimado de obra, y dar cumplimiento a su programación una vez formalizado el acta de inicio. 3. Colaborar con el **FONDO MIXTO** en cualquier requerimiento que el realice. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas. 5. Dar a conocer al **FONDO MIXTO** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Comunicarle al **FONDO MIXTO** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7. Elaborar, suscribir y presentar al **FONDO MIXTO** las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o el supervisor del Contrato. 8. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 9. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorios y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. 11. Presentar para aprobación del interventor y el supervisor, actas parciales y final de obra. 12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 13. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 14. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el **FONDO MIXTO**. 15. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. 16. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal, para la revisión y aprobación de la interventoría y/o de la supervisión del **FONDO MIXTO** como requisito para la ejecución del contrato. En el caso de presentarse cambios en el personal ofertado por parte de Contratista de Obra este deberá contar con la revisión y aprobación del Contratista de interventoría y/o supervisión. 17. Presentar a la supervisión del contrato como requisito para la ejecución del contrato, el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. 18. Ejecutar el objeto contractual observando el plan de calidad, con el fin de desarrollar acciones planificadas para la ejecución en debida forma del proyecto. El plan de calidad para el fin del contrato es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico. 19. Presentar a la supervisión del contrato como requisito para la ejecución del contrato, el programa de Gerencia de Proyectos conforme a lo pactado en los términos de referencia y/o invitación privada. 20. Atender en forma permanente la dirección de la obra, o mantener al frente de la misma un profesional, que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aceptado por el **FONDO MIXTO**. 21. Ejecutar las obras dando cumplimiento a la programación de obra y/o cronograma de actividades, revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del **FONDO MIXTO**. 22. Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras; y retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 23. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 24. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 25. Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas. 26. Realizar la entrega de las obras georreferenciadas indicando las coordenadas y posiciones de ubicación del sitio de la obra (GPS). 27. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 28. Practicar las medidas ambientales,



 FOMCOLOMBIA	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	6 de 19

sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 29. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del interventor y del supervisor del contrato. 30. El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio de obra, para que el Interventor y el supervisor, el **FONDO MIXTO** y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para el Contratante. 31. Instalar la valla informativa del contrato, según modelo del **FONDO MIXTO**. 32. Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del **FONDO MIXTO** y de los entes de control. 33. Asistir a los comités técnicos realizados por el **FONDO MIXTO** e interventoría. 34. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría y/o supervisor, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del **FONDO MIXTO**. 35. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener, para cada uno de los frentes de trabajo: Avance de las actividades programadas, Cantidades de obra ejecutadas, Registros fotográficos, Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, Fotocopia de la bitácora o libro de obra, Resumen de las actividades realizadas en el mes, Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, Informe de seguridad industrial, Informe de manejo ambiental, Actualización del programa de ejecución de obra, Acreditación, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar. 36. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener como mínimo: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra - Planos récord de obra, aprobados por la supervisión, Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran, Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas, Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el términos de referencia, Registro fotográfico definitivo. 37. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los términos de referencia y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

8.3. OBLIGACIONES FONDO MIXTO

- EL FONDO MIXTO debe ejercer la supervisión de las actividades del contratista a través de la dirección de la oficina de Procesos Técnicos.
- Revisar y aprobar el plan de ejecución o cronograma de obras a través de la dirección de la oficina de Procesos Técnicos.
- Ejercer las potestades necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato.
- El FONDO MIXTO, reportará y autorizará en la plataforma SPGR-GESPROY, cada una de las cuentas de cobro del contratista previo aval de supervisión e interventor y la presentación de los informes a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público pague el valor del presente contrato.

9. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida a través de la interventoría que contrata el FONDO MIXTO de acuerdo con el manual N° 004 interventoría y supervisión

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del presente contrato se realizará en el Municipio de Santa Rosa del Sur - Bolívar.

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	7 de 19

12. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION ADELANTARSE PARA EL PRESENTE PROCESO:

En el presupuesto oficial se encuentra costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso que permitan un valor de: **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENT AY CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$1.473.230.574,71)** (Incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato). Conforme a lo siguiente:

No.	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	ALCANTARILLAS EN CONCRETO CON TUBERIA DE 36"				
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	32,00	\$ 8.389,49	\$ 268.463,68
1.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	80,00	\$ 118.944,40	\$ 9.515.552,00
1.3	EXCAVACIÓN EN ROCA	M3	20,00	\$ 253.882,31	\$ 5.077.646,20
1.4	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	72,12	\$ 103.825,80	\$ 7.487.916,70
1.5	CONCRETO ESTRUCTURAL DE 210 Kg/cm2 (3.000 PSI)	M3	15,60	\$1.020.488,51	\$ 15.919.620,76
1.6	CONCRETO PARA SOLADO DE 140 Kg/cm2 (2000 PSI)	M3	1,60	\$ 872.706,33	\$ 1.396.330,13
1.7	CONCRETO CICLOPEO (60% CONCRETO 210 Kg/cm2 Y 40% PIEDRA)	M3	3,60	\$ 786.973,49	\$ 2.833.104,56
1.8	ACERO DE REFUERZO FY=4.218 Kg/cm2 (60.000 psi)	KG	1.157,80	\$ 10.171,64	\$ 11.776.724,79
1.9	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO DE 90 cm (36") DE DIÁMETRO INTERIOR	ML	12,00	\$ 680.227,58	\$ 8.162.730,96
1.10	PINTURA ACRÍLICA - SEÑALIZACIÓN	M2	4,64	\$ 33.893,48	\$ 157.265,75
				SUBTOTAL	\$ 62.595.355,52
2.	PLACA HUELLA	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	2.732,50	\$ 8.389,49	\$ 22.924.281
2.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	819,75	\$ 118.944,40	\$ 97.504.672
2.3	EXCAVACION EN ROCA	M3	204,94	\$ 253.882,31	\$ 52.030.641
2.4	SUBBASE GRANULAR CLASE C	M3	409,88	\$ 179.195,58	\$ 73.448.684
2.5	CONCRETO ESTRUCTURAL DE 210 Kg/cm2 (3.000 PSI)	M3	326,02	\$1.020.488,51	\$ 332.699.664
2.6	CONCRETO CICLOPEO (60% CONCRETO 210 Kg/cm2 Y 40% PIEDRA)	M3	140,74	\$ 786.973,49	\$ 110.758.649
2.7	ACERO DE REFUERZO FY=4.218 Kg/cm2 (60.000 psi)	KG	17.385,99	\$ 10.171,64	\$ 176.844.031
2.8	SEÑALIZACION VERTICAL	UND	4,00	\$ 439.712,58	\$ 1.758.850
				SUBTOTAL	\$ 867.969.472,92
A	COSTO DIRECTO				\$930.564.828,44
B	Administración	19,57%			\$182.111.536,93
C	Imprevistos	1,00%			\$9.305.648,28
D	Utilidad	5,00%			\$46.528.241,42
				VALOR TOTAL OBRA DEL PROYECTO (A + B + C + D)	\$1.168.510.255,07
				COSTOS PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	\$ 30.365.500,00
				COSTOS PLAN MANEJO DE TRAFICO (PMT)	\$ 54.435.000,00
				COSTOS CARACTERIZACION DEL CORREDOR VIAL	\$ 502.500,00
				VALOR TOTAL MEJORAMIENTO OBRA (1)	\$1.253.813.255,07



 FOMCOLOMBIA	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	8 de 19

VALOR OBRA	\$1.253.813.255,07
GASTOS DE LEGALIZACION ESTAMPILLAS OBRA	\$ 219.417.319,64
VALOR TOTAL OBRA	\$1.473.230.574,71

13. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance físico de la obra registrado en las actas de corte de la obra e informes aprobados por la interventoría y el FONDO MIXTO, cada uno de los cobros no podrán superar al Plan de Inversión mínimo establecido en el SPGR por parte del FONDO MIXTO, y el restante diez por ciento (10%) se pagará dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de la obra y la correspondiente suscripción de la liquidación del contrato por parte del contratista, la Interventoría y el FONDO MIXTO, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si lo hubiere.

NOTA 1: Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación del acta parcial y/o final o liquidación y los respectivos anexos requeridos por parte de la Entidad, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar.

13.1. ANTICIPO

Se entregará como anticipo el cuarenta (40%) del valor del contrato. El FONDO MIXTO entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

- El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.
- El contratista deberá presentar plan de inversión del Anticipo, el cual debe ser aprobado por la interventoría y supervisión del contrato por parte del FONDO MIXTO. En ningún caso se entregará el anticipo sin la aprobación previa del plan de inversión del anticipo
- Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista de Obra y el de Interventoría abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella deberán ser pagados con las firmas del representante legal del Contratista de Obra y del Contratista de Interventoría.
- El Contratista debe solicitar al banco la respectiva certificación de apertura de la cuenta en la que conste que es para el manejo del anticipo del contrato.
- Los rendimientos financieros que genere el Anticipo, así como los excedentes de esta, si los hubiere, deberán ser reintegrados por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Copia de la consignación debe ser remitida al FONDO MIXTO, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista.
- En ningún caso los recursos entregados a título de anticipo se podrán girar a Fondos de Inversión Colectiva.

NOTA: El anticipo se amortizará en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista se amortizará proporcionalmente el anticipo en un porcentaje igual al valor entregado, hasta llegar hasta llegar al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, momento en el cual, debe quedar amortizado el 100% del valor entregado como anticipo.

14. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

FUNDAMENTO JURIDICO	MODALIDAD DE CONTRATACION DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
ACUERDO No. 001 (12 de septiembre del 2023)	ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. - Para la celebración de contratos por cuantía de hasta 1500
MANUAL DE CONTRATACION INTERNO DEL FONDO MIXTO	SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES — SMLMV-, la entidad solamente requiere la presentación de una oferta o propuesta y que el oferente acredite



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	9 de 19

PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA- FOMCOLOMBIA.	capacidad técnica y/o experiencia laboral o comercial en el área objeto del contrato a celebrese PARÁGRAFO PRIMERO: No se requiere de términos de referencia cuando se seleccione al contratista bajo alguna de las causales del procedimiento de Selección mínima cuantía, para este caso se utilizará la invitación donde se le da a conocer a la persona privada lo que debe cumplir en la parte jurídica y técnica y las demás que la entidad disponga. PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá: 1. La sucinta descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución de este. 5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. PARÁGRAFO TERCERO — PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN: La oferta más favorable será aquella con precio más bajo sin puja de oferta según se establezca; en caso de empate se adjudicará a quien primero haya presentado la oferta.
---	--

15. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO.

Los análisis de precios unitarios que acompañan este presupuesto fueron verificados por la instancia que viabiliza y aprueba el proyecto de inversión, el Departamento de Santander, quien asignó como entidad ejecutora al FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA, a través del Decreto N.º 112 del 19 de mayo de 2026.

16. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El presente proceso de contratación cuenta con el Certificado disponibilidad presupuestal (SPGR): No. 2226 de fecha (05) de (Junio) del año 2026 y 26R00026 del (05) de (junio) del año 2026 que para tal efecto ha sido expedida por el jefe de oficina de procesos financieros del fondo mixto.

RUBRO PRESUPUESTAL:

Certificado disponibilidad presupuestal (INTER)	26R00026 del (05) de (junio) del año 2026
Código de Presupuesto:	2,3,202,02,009,192
Código Rápido:	250289
Fondo / Fte de Financiación:	Inversion local NBI
	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS
	CORREGIMIENTO DE SAN LUCAS
	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR
	DE BOLIVAR
00II-4301-16-04-2026-68669-0001	

17. TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGO

El riesgo según el decreto 1082 de 2015 se define como un evento que puede generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato así mismo el artículo 2.2.1.1.1.6.3 decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para el efecto expedida Colombia compra eficiente.

La administración de riesgos es el conjunto de proceso dirigidos a proteger a la entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar.

- a. Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- b. Los eventos que alteran la ejecución del contrato.
- c. El equilibrio económico del contrato.



 FOMCOLOMBIA	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	10 de 19

- d. La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación.
- e. La reputación y legitimación de la entidad encargada de presentar el bien o servicio.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 “del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública” del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el estado; el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal negocio; el contratista, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando una actividad comercial. Existen así tallas, medidas o ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se puede presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

i. IMPREVISTOS (I)-TEORIA DE LA IMPREVISIÓN.

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del imprevisto de manera previa como lo establece y enseña la Teoría de la imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptado en Colombia, no solo por la jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquellas circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones.

- Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
- Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.
- Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podido prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere pérdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. **El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.**

Nota: Los pagos de imprevistos se efectuarán de acuerdo con su utilización, debe ser sustentados mediante facturas legales anexas en el informe. En caso de sobrepasarse del monto establecido en el presente presupuesto el valor será asumido por el contratista.

En caso de no utilización no podrá ser cobrados en la respectiva acta de avance.

ii. TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS RIESGOS



 FOMCOLOMBIA	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	11 de 19

IMPREVISTOS Y LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR IMPREVISTOS.

- a) La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdidas (Imprevistos Mayores).
- b) Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas (Imprevistos menores, tales como lluvias y perdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo), deben ser asumidos por este (el contratista).

iii. SUJECIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución de este, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riegos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición de obra u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

iv. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de obra o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la formula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.



 FOMCOLOMBIA	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	1
		FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
		PÁGINA	12 de 19

v. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la formula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO CON EL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La entidad administrará los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo con la Tabla que establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

vi. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo con su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

CLASE:

- a) General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la entidad.
- b) Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE:

- **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la entidad (reputacional, tecnológico).
- **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA:

- a) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la entidad elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.



- b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la entidad selecciona al contratista.
- c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- d) **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella.

TIPO:

- a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

vii. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, la entidad evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

La entidad evaluará los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

- a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 2.

TABLA 1. PROBABILIDAD DEL RIESGO.

Probabilidad	Calificación	
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

- a) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios:
- (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y



(ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La entidad escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 2. IMPACTO DE RIESGO

Calificación Monetaria	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
Calificación Monetaria	1	2	3	4	5

TABLA 3. VALORACIÓN DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. La entidad con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

		IMPACTO							
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico			
		1	2	3	4	5			
PROBABILIDAD	1 en 10,000 - 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1,000 - 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 - 1,000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierta	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	15 de 19

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Area: (i) internos, riesgos internos la entidad; y (ii) externos, riesgos externos la entidad.

Etapas: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

- **Financieros/Económicos:** están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los *commodities*, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
- **Operacional:** está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
- **Comerciales/Legales/Regulatorios:** están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
- **Negocios:** están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
- **Reputacional:** está relacionado con la credibilidad del negocio.

viii. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte de la entidad la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

- a) Evitar el Riesgo, para lo cual la entidad decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto la entidad tomara medidas tales como:
 - Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato.
 - Revisar procesos.
 - Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos.
 - Especificar estándares de los bienes y servicios.
 - Hacer pruebas e inspecciones de los bienes.
 - Establecer sistemas de acreditación profesional.
 - Incluir declaraciones y garantías del contratista.
 - Administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

La entidad seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

ix. MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS.

La entidad realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

- a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.



 FOMCOLOMBIA	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	1
		FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
		PÁGINA	16 de 19

- c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, la entidad adelantara las siguientes actividades:

- a) Asignará responsables
- b) Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas,
- c) Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros).
- d) Definirá la periodicidad de revisión.
- e) Documentara las actividades de monitoreo.

Los riesgos que puede tener la planeación y ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFACION, ESTIMACION, ASIGNACION DE LOS RIEGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	No firma del contrato de obra por incumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento por parte del contratista	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
2	General	Externo	Ejecución	Financiero	Incumplimiento del contrato por parte del contratista, por falta de liquidez	Retrasos en la ejecución de las obras. Imposición de multas al contratista. Hacer efectiva las pólizas de cumplimiento.	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la Entidad contratante en los pagos de acuerdo con las formas pactadas en el contrato.	Retrasos en la ejecución de las obras. Rompimiento del equilibrio económico del contrato	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos.	Rompimiento del equilibrio económico del contrato. Modificación a los precios.	Posible	Moderado	5	Riesgo Medio
5	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Eventos de la Naturaleza sin que haya intervención Humana que tenga impacto en la ejecución de la obra, como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías, etc.	Perjuicios o pérdidas de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales. Retrasos en la ejecución de las obras	Posible	Moderado	5	Riesgo Medio
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución del contrato	Parálisis de la ejecución de ciertas actividades del contrato.	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad presentada en la obra, por ausencia o deficiencia del sistema de seguridad industrial, por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra	Riesgo de lesiones del personal tanto externo como interno de la obra	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PAGINA	17 de 19

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
8	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impida alcanzar el objeto contractual.	Perjuicios o pérdidas a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Oficiar al proponente seleccionado una vez adjudicado el proceso especificando los plazos perentorios para la suscripción y presentación de las garantías y demás requisitos de perfeccionamiento.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Oficina Jurídica y Oficina de procesos técnicos de FOMCOLOMBIA	Etapas precontractual	Etapas contractual	Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	Permanente hasta el inicio del contrato
2	Contratista	Inspecciones y revisiones para verificar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato. Pólizas, Responsabilidad/ indemnidad, Cláusula Penal, Multas, Causales de terminación anticipada por incumplimiento	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o Interventor - Oficina de procesos técnicos de FOMCOLOMBIA	Acta de inicio del contrato	Acta final del contrato	Verificar estado de las obras, seguimientos diarios en obra.	Permanente
3	Entidad	Verificar el estado de la cuenta de manejo de los recursos. Pasar las actas de obra y estar pendientes de los pagos	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o Interventor -	Acta de inicio del contrato	Acta final del contrato	Hacer seguimiento a los recursos	Semanal
4	Entidad - Contratista	Verificar los cambios en los precios de insumos, poner a consideración de las autoridades respectivas cualquier especulación con los precios	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista Supervisor Interventor	A Desde la firma del contrato	Acta de liquidación del contrato	Revisar precios en el mercado	Mensual
5	Entidad - Contratista	Acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales de implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural. Inspecciones y revisiones en el avance de las obras, aprovechar al máximo los tiempos de no afectación, hacer cronogramas con dobles turnos para compensar los tiempos perdidos.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista - Supervisor y/o Interventor -	Desde la firma del contrato	Acta final del contrato	Revisar bitácoras de obra. Seguimiento a la información dada por las entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario
6	Contratista	Implementación de plan de contingencia	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista/ Supervisor y/o Interventor -	Acta de inicio del contrato	Hasta la	Seguimiento al control de los planes de conting	Semanal
7	Contratista	Auditoria por parte de la interventoría sobre los sistemas de seguridad industrial en la obra.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o Interventor -	Acta de inicio del contrato	Acta final del contrato	Seguimiento y control al sistema de seguridad industrial de la obra	Diario



 FOMCOLOMBIA	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	18 de 19

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	Entidad – Contratista	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento. Verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato. Socialización con la comunidad.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista/ Supervisor y/o Interventor -	Desde la firma del contrato	Hasta la Liquidación del contrato	Seguimiento a la información dada por entidades competentes a implementación de los planes de contingencia	Diario

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS – ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proponentes y contratistas, el FONDO MIXTO exigirá el otorgamiento de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo trigésimo cuarto del **Acuerdo No. 001** de septiembre del 2023 por el cual se establece el manual de contratación de FOMCOLOMBIA.

El FONDO MIXTO aceptará como garantías las pólizas expedidas por compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, así como también patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Por lo tanto, el futuro contratista deberá constituir favor del **FONDO MIXTO** y del **Municipio De Santa Rosa Del Sur**, NIT. **800049017-9** las siguientes garantías:

a) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, la cual, debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

b) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del término del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

1. El incumplimiento total o parcial del contrato.
2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales.
4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato.

c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

d) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras.



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	19 de 19

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propio

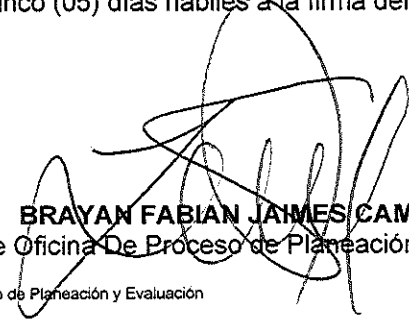
Estas garantías serán otorgadas a favor del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA** NIT 901751864-7, y del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA** NIT. **800.049.017-9** y como tomador el nombre del contratista persona natural o persona jurídica o unión temporal o consorcio en los que se identifique para estos dos último sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. Así mismo, deberá anexarse el recibo de pago o la constancia de no revocatoria expedida por la compañía aseguradora.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Posterior a la firma del acta de inicio y para la liquidación del contrato, la póliza deberá actualizarse, siendo esto un requisito previo al primer pago parcial y para el último pago.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al FONDO MIXTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

El contratista se obliga con el FONDO MIXTO en constituir las pólizas anteriormente mencionadas en dentro de un término de cinco (05) días hábiles a la firma del contrato.


BRAYAN FABIAN JAMES CAMPOS
Jefe De Oficina De Proceso de Planeación y Evaluación

Proyectó: B.F.J.C. Jefe De Oficina De Proceso de Planeación y Evaluación

